

Nuevo

Revista

FORO AUTÓNOMO

Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas

Popayán - Colombia Vol 2, Núm 2 • julio - diciembre de 2021 ISSN: 2711- 4856 (En línea)

Corporación Universitaria Autónoma del Cauca

<https://nfa.uniautonomia.edu.co>



Uniautónoma
DEL CAUCA

Volumen 2 - Número 2 • julio-diciembre de 2021 • ISSN: 2711-4856 (en línea)

Corporación Universitaria Autónoma del Cauca

Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas

Sello Editorial Uniautónoma del Cauca

Popayán (Cauca – Colombia)

Correo electrónico: revistaforoautonomo@uniautonomo.edu.co

Website: <https://nfa.uniautonomo.edu.co>



Diagramación: Sello Editorial Uniautónoma del Cauca

Foto de portada: Juliana Rodríguez Arango

Comité Científico

Dra. Lyda Teresa Córdoba Hoyos

Universidad del Valle

Dr. Luis Eduardo Ruano Ibarra

Universidad Cooperativa de Colombia

Dr. Ramsés López Santamaría

Corporación Universitaria Autónoma del Cauca

Dr. Gildardo Vanegas Muñoz

Universidad del Cauca

Comité Editorial Central

Dr. Daniel Augusto Mantilla Sandoval

Rector Corporación Universitaria Autónoma del Cauca

Dr. Juan Pablo Sterling Casas

Director Revista Nuevo Foro Autónomo

Decano Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas

Mg. William Darío Chará Ordóñez

Editor Revista Nuevo Foro Autónomo



Ese es un artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos de la licencia de Creative Commons 3.0 la cual permite su uso, distribución y reproducción de forma libre siempre y cuando el o los autores reciban el respectivo crédito.

Contenido

Las condiciones de posibilidad de Justicia, un análisis desde la desigualdad social y económica	5
<i>Julián David Guachetá Torres</i>	
La justicia transicional en la Jurisdicción Especial para la Paz	17
<i>Laura Valentina Barrero Jiménez</i>	
Aproximación a los hábitos y técnicas de estudio en instituciones educativas públicas, un estudio de caso en Popayán”.....	23
<i>Paola Andrea Gómez Quirós</i>	
Empresas transnacionales como sujetos de derecho internacional	35
<i>Victoria Eugenia Paz Trullo Lucy Esmeralda Paz Trullo</i>	
Excepciones y limitaciones del uso de la fuerza: autonomía universitaria y derecho a la protesta	53
<i>Rubén Darío Chaves Canabal</i>	

Excepciones y limitaciones del uso de la fuerza: autonomía universitaria y derecho a la protesta

Exceptions and limitations to the use of force: university autonomy and the right to protest

Recibido: 31/10/2021 • Revisado: 08/11/2021 • Aceptado: 20/11/2021
DOI: <https://doi.org/10.46571/NFA.2021.2.2.5>

Rubén Darío Chaves Canabal*
Corporación Universitaria Autónoma del Cauca
correo electrónico: ruben.chaves.c@uniautonomo.edu.co

Cómo citar: Chaves, R. (2021). Excepciones y limitaciones del uso de la fuerza: autonomía universitaria y derecho a la protesta. *Revista Nuevo Foro Autónomo*, 2 (2), pp. 53-72. DOI: <https://doi.org/10.46571/NFA.2021.2.2.5>

Resumen

Las situaciones que han dado lugar a la protesta estudiantil en Colombia se han convertido en tema de preocupación en escenarios académicos, de agendas políticas e instituciones dedicadas a la seguridad. El propósito de este trabajo se fundamentó en determinar las limitaciones jurídicas del uso de la fuerza por parte de la Fuerza Pública frente a la autonomía universitaria y el derecho a la protesta en el campus académico de instituciones de educación superior en Colombia. Se llevó a cabo una revisión sistemática fundamentado en la búsqueda de información en repositorios académicos como Google Académico, Redalyc, Scielo, CLACSO, a través del filtro palabras se ubicaron 40 referencias las cuales fueron tratadas a través de la técnica prisma que permitió clasificar 15 referencias; dentro de los resultados más relevantes se encuentra que la autonomía universitaria es el factor central para orientar el derecho a la protesta estudiantil lejos de la afectación de un bien público como el campus académico. Los movimientos estudiantiles que desarrollan la protesta deben realizar acciones que legitimen su representación y el detrimento social y el uso de la fuerza por parte de la fuerza pública es viable en bienes públicos de la nación como el campus académico.

Palabras clave: Articulación universitaria; aplicación de la ley; coexistencia pacífica; equilibrio de poderes; establecimientos de enseñanza

Resumen

The situations that have given rise to student protests in Colombia have become a matter of concern in academic scenarios, political agendas and institutions dedicated to security. The purpose of this work was based on determining the legal limitations of the use of force by the public security forces with respect to university autonomy and the right to protest on the academic campus of higher education institutions in Colombia. A systematic review was carried out based on the search of information in academic repositories such as Google Scholar, Redalyc, Scielo, CLACSO, through the filter words 40 references were located which were treated through the prism technique that allowed classifying 15 references; within the most relevant results it is found that university autonomy is the central factor to guide the right to student protest away from the affectation of a public good such as the academic campus. The student movements that develop the protest must carry out actions that legitimize their representation and social detriment and the use of force by the public force is viable in public goods of the nation such as the academic campus

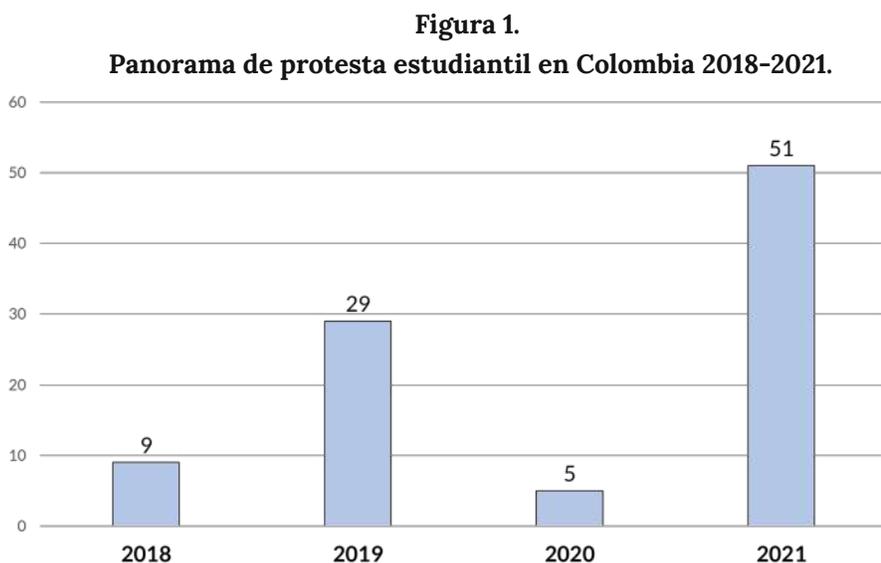
Keywords: University articulation; law enforcement; peaceful coexistence; balance of powers; educational institutions

* Abogado especialista en Derecho Penal, Administrador de Empresas y Administrador Policial, Especialista en Seguridad. Docente del programa de Derecho en la Facultad de Derecho Ciencias, Políticas y Sociales de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca.

Introducción

Las circunstancias que han dado lugar a la protesta estudiantil en Colombia se han convertido en tema de interés, discusión y preocupación en escenarios académicos, de agendas políticas e instituciones dedicadas a la seguridad para hacer frente a los riesgos y amenazas emergentes a través de la implementación de estrategias efectivas en el largo plazo de acuerdo con la realidad de cada región, ciudad, localidad o municipio. Es por esto, que surge la necesidad de realizar un abordaje holístico de las circunstancias que se alejan de la norma y que inciden de forma directa en el adecuado desenvolvimiento de la protesta estudiantil, así como la capacidad de rediseño y adaptación de las instituciones educativas y de seguridad para actuar y estar un paso adelante de la tipología tradicional y emergente de eventos que dan lugar a las protestas estudiantiles.

Frente a lo anterior, y analizando el actual panorama de seguridad que se gesta alrededor de las protestas estudiantiles que han tenido lugar en Colombia desde agosto de 2018 y el primer semestre de 2021, se puede establecer que la reiteración de las convocatorias a marchar por las circunstancias que afectan a la ciudadanía colombiana, ha dado lugar a un uso repetitivo de este derecho constitucional que tiene la sociedad colombiana como se observa en la figura 1.



Fuente. Construcción propia del investigador, junio 2021.

Es así que el desarrollo de las protestas estudiantiles en Colombia ha llegado a ser el escenario de expresiones violentas, bien sea para demostrar inconformismo por la manera como se direcciona el país o para lograr llamar el máximo de atención por parte del Gobierno para el logro de sus propósitos (Méndez Villamizar y Linares García, 2017), lo cual puede resumirse, en el término de inconformismo hacia lo estatal por parte de la ciudadanía. En el marco de esta lógica y al revisar diferentes momentos históricos en que tiene lugar este tipo de manifestaciones sociales, se observa que en el año 2018 se desarrollaron cerca

de 9 momentos de protesta estudiantil en torno a la recuperación de la educación pública, así entre los más relevantes se encuentran la marcha por la educación superior en Colombia que tuvo lugar el 10 de octubre de 2018, y se gestó en los campus académicos de diferentes universidades con participación activa de estudiantes de educación superior sirviendo de antesala al paro nacional un día después (Rincón, 2018); es, de resaltar que su desarrollo se tornó violento, generando así la intervención de la Fuerza Pública para el restablecimiento del orden.

La marcha zombi que tuvo lugar el 31 de octubre de 2018 enfocada a dar un nuevo rumbo a la educación pública a través de la exigencia al Gobierno de \$4,5 billones de pesos para fortalecer las instituciones públicas de educación superior (Peña, 2018), también fue planeada en los campus académicos de las universidades públicas y culminó con acciones violentas contra bienes públicos del Estado, situación que ameritó la presencia del ESMAD de la Policía Nacional. Y la marcha de los libros y lapices el 15 de noviembre de 2018 donde la Organización Colombiana de Estudiantes convocó al paro en pro de las instituciones públicas de educación superior (Semana, 2018) y el 14 de diciembre de 2018 terminaron las mesas de negociación, por los acuerdos realizados con la entonces Ministra de Educación María Victoria Angulo. Otros eventos a resaltar, se supeditan al año 2019 en el que se pudo observar que desde el 26 de noviembre hasta el 23 de diciembre se planeó el desarrollo de protestas estudiantiles al interior de las instituciones educativas debido al inconformismo frente a la reforma laboral, pensional y financiera, que tuvo lugar el año en mención (El Espectador, 2019). Entre los casos que sobresalen se encuentran, el fallecimiento de Dilan Cruz en el desarrollo de la manifestación que tuvo lugar en la Plaza de Bolívar el 23 de noviembre de 2019 (Montes, 2019), seguido de la muerte de un estudiante de la Universidad de Antioquia a causa de la manipulación de una papa bomba el 2 de diciembre de 2019 (Jaimes, 2019).

También, el 13 de diciembre 2019 se realizaron plantones violentos en la sede de la Universidad Nacional y en la sede de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (Pelaz, 2019). Y para el 19 de diciembre de 2019 tuvo lugar la última manifestación del año en la zona norte de Bogotá, además de resultar afectada la Bolsa de Valores de Colombia y en la Universidad Pedagógica Nacional un joven resultó afectado al perder uno de sus ojos (Vega, 2019). Es, de resaltar que estas situaciones estuvieron acompañadas de acciones violentas por parte de los participantes también contra bienes del Estado, la comunidad y la integridad de funcionarios de la Policía Nacional, quienes tuvieron que restablecer el orden público de las zonas afectadas. Durante el 2020, es necesario citar los eventos que tuvieron lugar el 13 de enero derivado de las reuniones entre el Gobierno Nacional y las Organizaciones Sindicales, Estudiantiles y Sociales sin resultados. Así el paro nacional empezó de nuevo con las protestas realizadas afuera de las instalaciones de la Universidad Nacional donde intervino el ESMAD, tras un intento de negociación entre estudiantes y la alcaldesa Claudia López (Fajardo, 2020). Luego el 21 de febrero en las instalaciones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se desarrollaron marchas estudiantiles con un incidente de violencia (Alvarado, 2020).

Para el 25 de marzo de 2020, al convocar a una nueva jornada de paro esta se vió suspendida por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19 y al final, el 9 de septiembre

de 2020 luego de la muerte de Javier Ordoñez en el sector de Villa Luz en Bogotá que tuvo lugar la convocatoria de manifestaciones en apariencia pacífica por parte de estudiantes en las principales ciudades del país (Pardo, 2020), pero que en realidad terminó en la afectación de bienes públicos como los ataques realizados a Comandos de Atención Inmediata ubicados en diferentes zonas de las principales ciudades del país. Al final, ya para el año 2021 ha tenido lugar manifestaciones multifactoriales debido a las diferentes reformas presentadas por el Gobierno y que iniciaron desde el 28 de abril de 2021 hasta agosto de 2021 y, en las que existe una participación activa de estudiantes de educación superior en diferentes ciudades del país. En este año hasta el 18 de junio se han realizado 51 jornadas de protestas sociales en las que han participado estudiantes (Charry, 2021) y se han caracterizado por ser violentas como la línea histórica descrita con anterioridad.

Esta situación casi de permanencia total en Colombia ha dado lugar a una desestabilización social, económica, política y de seguridad a nivel país; también, ha servido como caldo de cultivo de acciones criminales a manos de los grupos armados organizados al margen de la ley. Por otra parte, el uso de la fuerza en el desarrollo de las protestas sociales en Colombia, se ha convertido en un tema controversial por el impacto que tiene en la contención de protestas estudiantiles en las cuales los actos vandálicos y la presencia de encapuchados y demás acciones consideradas como criminales irrumpen en el normal desarrollo de las protestas, escenarios aprobados en lo constitucional para la reivindicación de derechos (FIP, 2018).

Además de lo anterior, es importante definir el alcance de la autonomía universitaria en sus campus académicos, en las que es frecuente encontrar la planificación de protestas sociales que terminan siendo inadecuadas o permeadas por integrantes de células urbanas de organizaciones criminales o delincuenciales presentes en el país que buscan la desestabilización del Estado. De esta manera y frente a lo expuesto con anterioridad, el presente artículo estuvo dirigido a responder a la siguiente formulación problemática, ¿Cuáles son las excepciones y limitaciones jurídicas del uso de la fuerza por parte de la Fuerza Pública frente a la autonomía universitaria y el derecho a la protesta en el campus académico? Desde esta óptica, se buscó claridad en el campo de acción de estas instituciones al momento de incrementar su capacidad de respuesta ante cambios y fenómenos en contextos específicos, haciéndolos más comprensibles y facilitando su abordaje e interpretación, en aras de superar los retos que son cada vez mayores.

A la luz de los anteriores argumentos, en el presente artículo se buscó determinar las limitaciones jurídicas del uso de la fuerza por parte de la Fuerza Pública frente a la autonomía universitaria y el derecho a la protesta en el campus académico de instituciones de educación superior en Colombia. Lo anterior, se buscó, primero a través de la identificación el alcance de la autonomía universitaria como bien público desde la filosofía del derecho, la dogmática jurídica y la jurisprudencia colombiana. Segundo, de la realización de un análisis comparativo del uso de la fuerza a nivel internacional frente a la intervención de la fuerza pública en casos de protesta estudiantil. Y tercero, se buscó la descripción los riesgos jurídicos que se pueden derivar del uso de la fuerza en el campus académico de instituciones universitaria frente al desarrollo de protesta estudiantiles.

Metodología

La obtención de información frente al tema en estudio, se fundamentó en la revisión sistemática (Villasís-Keever & Rendón Macías, 2020) y se llevó a cabo la búsqueda de investigaciones que se han realizado en torno a este fenómeno social para así, determinar los criterios de inclusión y exclusión que fueron tenidos en cuenta para la selección de la información más atinente al tema objeto de interés. Así los criterios de inclusión fueron los siguientes: documentos avalados por la comunidad académico-científica, documentos que se hayan elaborado en los últimos cinco años y que tengan relación con el tema objeto de estudio. Frente a los criterios de exclusión se definieron aquellos que comprenden documentos derivados de sitios web como blogger, información pública de columnas de opinión, documentos que se alejen de aspectos que se relacionen con el uso de la fuerza, autonomía universitaria y derecho a la protesta.

De esta manera, las palabras clave que sirvieron como punto de referencia en el análisis sistemático de la información sirvieron como línea base de exploración con los operadores booleanos “And & Or”, a través de diferentes bases de datos a las cuales tuvo acceso el investigador, como Google Scholar, Scielo, Redalyc, CLACSO y Vlex, por citar algunos ejemplos. Al respecto, se dieron a conocer los criterios que se tuvieron en cuenta para llevar a cabo la pesquisa documental en torno al tema de investigación, entre los que sobresalen la estrategia de exploración y la metodología de recolección.

En esta fase se tuvo en cuenta la exploración de información a través de motores de búsqueda de información científica como google académico, Scielo, Redalyc y Vlex y la construcción de las fórmulas que se tuvieron en cuenta para la búsqueda de información, como se describe en la Tabla 1.

Tabla 1
Fórmulas de selección de información en motores de búsqueda

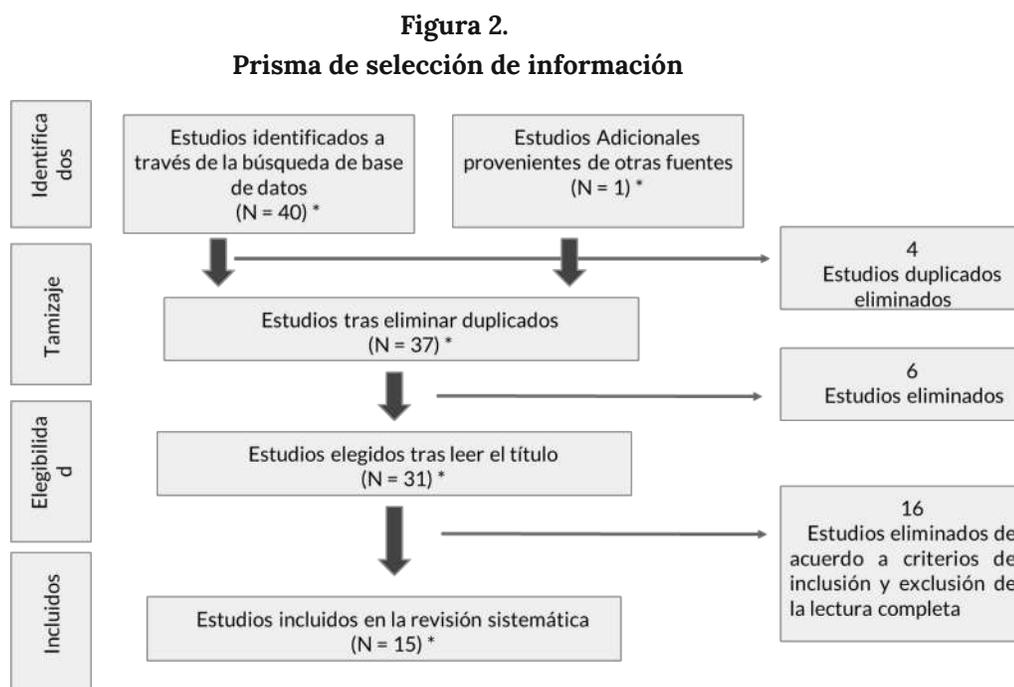
No	Resultados	Búsqueda
1	10	Título: (“limitaciones” OR “excepciones”) AND (uso de la fuerza “OR” autonomía universitaria “OR” protesta estudiantil) = 2017-2021. Inglés, Español.
2	12	Título: “limitaciones” AND (“limitaciones” OR “excepciones”) AND (uso de la fuerza “OR” autonomía universitaria “OR” protesta estudiantil) = 2017-2021. Inglés, Español.
3	11	Título: “exceptions” AND (“limitaciones” OR “excepciones”) AND (uso de la fuerza “OR” autonomía universitaria “OR” protesta estudiantil) = 2017-2021. Inglés, Español.
4	7	Título: “limitations” AND (“limitaciones” OR “excepciones”) AND (uso de la fuerza “OR” autonomía universitaria “OR” protesta estudiantil) = 2017-2021. Inglés, Español.

Fuente. Construcción propia del investigador, agosto de 2021.

De esta manera, se observa que de acuerdo a la construcción de las fórmulas que se relacionaron anteriormente, fue posible la obtención de 40 documentos relacionados con el tema de investigación. Seguido a la construcción de las fórmulas, se aplicó la técnica prisma (Moreno, 2018) a través de la cual se seleccionaron cuarenta artículos científicos. El elemento común de los cuarenta estudios identificados a través de la exploración en las bases de datos se produjo a través de la aplicación de fórmulas nominales que se fundamentaron en palabras como uso de la fuerza, autonomía universitaria, y derecho a la protesta, en un rango cronológico de 5 años desde 2017 hasta 2021. Se consideró que (4) cuatro artículos presentaron información similar o duplicada los cuales fueron excluidos del inventario inicial.

Continuando con el filtro se aplicó parámetros de exclusión de lectura del título, eliminando en este proceso (6) seis documentos que no representan en específico los intereses de estudio dentro de los objetivos de la revisión sistemática propuesta, y fueron eliminados tras una lectura completa de los mismos quince artículos que no representaban el foco de interés en el estudio propuesto, de estos se analizó información sobre la calidad de las conclusiones que presentaron los estudios, nivel de originalidad y aplicación en los argumentos expuestos.

Los criterios de elegibilidad que se tuvieron en cuenta en la selección de los documentos (Chinguel & Zafra Tanaka, 2019) se relacionaron con el idioma que en su mayoría se fundamentaron en el castellano e inglés. Producto de la elegibilidad, al final fueron incluidos dentro de la revisión sistemática 15 artículos que a criterio del investigador fueron tratados y analizados para alcanzar los objetivos que se proponen el proceso de investigación, como se da a conocer en la figura 2.



Fuente. Construcción propia del investigador, agosto de 2021.

En este orden de ideas, de acuerdo con la revisión sistemática de la literatura seleccionada para la comprensión del tema que ocupa esta investigación, las fortalezas que se derivaron de este ejercicio académico estuvieron relacionadas con la recolección de información selecta y necesaria para la circunscripción del problema de investigación, dejando de lado aquella que no era pertinente revisar porque no cumplía con los objetivos trazados en este documento.

Asimismo, vale la pena rescatar la vigencia del tema, pues hasta el momento de la escritura de este texto, su abordaje sigue siendo de interés académico, debido a las múltiples manifestaciones de violencia que al respecto han surgido tanto a nivel nacional como internacional; es por ello que, la ventaja que se desprendió de su análisis radicó en que las conclusiones y recomendaciones que se deriven de la misma pueden ser un aporte valioso frente a la doctrina que exista al respecto.

En cuanto a las limitaciones se puede establecer que a pesar de existir estándares nacionales e internacionales en torno al tema de protesta social no hay información académico-científica que esté orientada a definir de forma clara cómo y cuáles deben ser las actuaciones policiales frente a la autonomía universitaria, más que el simple procedimiento que se deriva de la aplicación normativa o de un tratamiento jurídico penal.

También se ha encontrado que en los documentos científicos consultados existe la tendencia a solo presentar un diagnóstico general de la problemática en estudio, sin ahondar un poco más allá de la caracterización, como es el desarrollo de estrategias que permitan una atención real del tema en estudio. Frente a la perspectiva metodológica se pudo establecer que la mayoría de estudios son, de corte descriptivo, toda vez que aludió a la representación de cada uno de los componentes que pueden hacer explícitos aspectos necesarios para su comprensión; es de resaltar que, estos estudios en su mayoría se fundamentaron en un diseño investigativo cualitativo y de estudio de caso que no permiten hacer generalizables algunos de los argumentos referidos producto del trabajo de campo.

Por otra parte, al revisar el origen de los documentos y la presentación de sus resultados se hizo referencia a su aval por parte de la comunidad científica, la cual se encontró reunida en los repositorios de información como Redalyc, Scielo, Google Académico y Vlex. De esta manera, al ser de corte cualitativo la mayor parte de la información proviene de fuentes expertas seleccionadas a través de muestreos no paramétricos que han estado en contacto directo con la problemática.

Con base en la revisión sistemática que se realizó en los motores de búsqueda en mención, en la tabla 2 se dan a conocer las principales tendencias o líneas de pensamiento que se han construido en torno al tema del uso de la fuerza y la protesta estudiantil.

Tabla 2.
Líneas de pensamiento

Categoría	Tendencias	Investigaciones
Autonomía universitaria	Regímenes de escucha	Gómez Agudelo, J. W. (2018). Acontecimiento y escucha: revisión de estudios sobre "el estudiante caído" y los movimientos estudiantiles en Colombia.
	Demandas estructurales e innovaciones tácticas	Asún, R., Yáñez, L., Villalobos, C., & Zúñiga, C. (2019). Cómo investigan las ciencias sociales temas de alta contingencia política. El caso del movimiento estudiantil chileno. Pérez Caballero, R., & Villa Villa, S. I. (2019). Movimiento estudiantil y autonomía universitaria.
	Institucionalidad universitaria	Donoso Romo, A. (2021). Movimientos estudiantiles en América Latina (1918-2011): aproximación historiográfica a sus rasgos compartidos. Gutiérrez-Slon, J. A. (2020). Movimientos estudiantiles en cuestión: 100 años de lucha, 100 años de estudio. Bassa Mercado, J., & Mondaca Garay, D. (2019). Protesta social y derecho: una tensión irresoluble.
Protesta estudiantil	Libertad de expresión vs. Derecho constitucional	Villalobos, C., & Ortiza Inostroza, C. (2019). Continuidades y rupturas de la protesta universitaria en el Chile de la posdictadura (1990-2014). López Daza, G. A. (2019). El derecho a la protesta social en Colombia: análisis conceptual y jurisprudencial.
		Acevedo Tarazona, Á., & Correa Lugos, A. D. (2017). ¿Jóvenes e indignados? La movilización social colombiana en el año 2011. Ganga Contreras, F., González Gil, E., Ostos Ortiz, O. L., & Hernández Merchán, M. A. (2020). Gobernanza universitaria: experiencias e investigaciones en latinoamérica. Ariza Santamaría, R., & Velásquez Bonilla, E. S. (2020). La violencia estatal frente a la protesta social: el escuadrón móvil anti-disturbios (ESMAD) en Colombia.
Uso de la fuerza	Represión estatal Ejercicio de derechos y libertades públicas	Barrera, V., & Hoyos, C. (2020). ¿Violenta y desordenada? Análisis de los repertorios de la protesta social en Colombia García Luna, J. K. (2019). La policía en el posconflicto: análisis impacto del nuevo Código de Policía y el Escuadrón Móvil Antidisturbios en Colombia.
		Galbandón, L. G. (2019). Riesgo y disposición hacia el uso de la fuerza física por parte de la policía: una evaluación actitudinal en el mediolatinoamericano.
		Silva Forné, C. (2019). Uso excesivo de la fuerza policial en CDMX

Fuente. Construcción propia del investigador, junio 2021.

Resultados

De acuerdo con la dinámica social que tiene lugar en el siglo XXI, la cual ha estado supeditada a constantes movilizaciones sociales (Gallo Gómez & Jurado Castaño, 2020) en especial de estudiantes, se puede advertir al respecto que el ordenamiento jurídico que lo acompaña ha sido puesto en vilo, debido a las constantes transgresiones de los derechos humanos y derecho internacional humanitario en las que tanto, participantes de las manifestaciones como integrantes de la Fuerza Pública han resultado lesionados o incluso han llegado a perder la vida.

En este sentido, al observar el panorama actual del país, la planeación de las protestas estudiantiles tiene lugar en los campus universitarios de instituciones de educación superior, las cuales, desde 2018 hasta el año 2021 han dado lugar a 94 movilizaciones que han estado acompañadas de acciones violentas contra los bienes del Estado y la integridad de los ciudadanos y sus bienes privados. La información resultante se clasifica en tres líneas de pensamiento, como se describen a continuación:

La autonomía universitaria vista como bien público

La manera como se regulan los campus universitarios en Colombia tiene una estrecha relación con el aumento de los niveles de protesta en los últimos cinco años a través de los

cuales, se busca lograr un régimen de escucha para peticiones debido a los cambios en las necesidades estudiantiles (orientación hacia reformas educativas, de inclusión social, entre otras) y en las acciones que se utilizan para lograr los fines que motivan sus intervenciones sociales. De esta manera, frente al primer cambio, se ha observado que la autonomía universitaria ha girado alrededor del mejoramiento de la calidad educativa y la búsqueda de fuentes de financiamiento que han permitido respaldar e impulsar la educación a estándares superiores. Y la segunda, gira en torno a las maneras que son empleadas para lograr que se obtengan los fines relacionados con las necesidades estudiantiles (Pérez Caballero & Villa Villa, 2019).

De cara a este último aspecto, se puede advertir que la inexistencia de mecanismos de regulación social que permitan fijar parámetros de actuación guiados por el respeto a la normatividad, a la infraestructura física del Estado y a la integridad de los colombianos puede ser uno de los aspectos que va en detrimento de la autonomía universitaria de las instituciones de enseñanza superior público-privadas toda vez que al ser la educación un servicio público tiende a ser malinterpretado el fin que persigue, y el campus académico también considerado como un bien público del Estado (Salinas & Tamayo, 2018) tiende a ser destruido o enajenado del fin último de su disposición. Cuando la estructura del campo universitario es utilizado para fines distintos a la educación, puede contribuir a la gesta de acciones estudiantiles violentas que dan lugar al fomento de protestas que pueden llegar a contener propósitos que no benefician la educación, como son el despliegue de doctrinas que van en contra de los postulados social democráticos que se definen en la Constitución Política de Colombia hasta la construcción de elementos explosivos y demás, que desdibujan tanto el derecho a la protesta que tanto ha sido implementado en los últimos años (Locatelli, 2018). Por tal motivo, las reformas que se han generado al interior de las instituciones de educación superior público privadas han motivado nuevas discusiones respecto del sentido de los derechos sociales en el espacio universitario, la idea de calidad o la organización de la educación universitaria (Donoso Romo, 2021).

Con fundamento en esta reflexión y al revisar la tradición de la educación en Colombia, desde 2005 la Corte Constitucional a través de la Sentencia C-926/05 consideró que la autonomía universitaria sería la plataforma para que las universidades llegasen a ser “centros de ideologías libres, sin imposiciones que alteraran su función” (párr. 3). En esta misma sentencia se hizo alusión a la autonomía vista como el principio que determina la educación superior como un servicio público y que a su vez, esta afirmación permite establecer que los campus universitarios son considerados como bienes públicos, los cuales, al ser afectados en esencia y estructura puede ser intervenidos por el Estado o las instituciones que la representan para garantizar que la educación sea fuente de desarrollo social.

Frente a lo anterior, es necesario considerar que la autonomía universitaria expresada en términos de servicios públicos que se generan en instituciones público privadas de educación superior, pueden ser considerados como espacios que llegan a ser regulados por instituciones representantes del Estado, cuando los fines que persiga vayan en detrimento de la libertad de pensamiento y desarrollo social. En este sentido, existirían argumentos legales a través de esta sentencia que soportarían como la autonomía universitaria al perder su legitimidad para desarrollar dentro de los parámetros legales y constitucionales de forma

adecuada la protesta estudiantil, conllevaría a la necesidad por parte del Estado colombiano de llamar al orden a través de las instituciones dedicadas a esta labor, como es la Fuerza Pública.

Otro aspecto a resaltar frente a la autonomía universitaria vista desde el enfoque de bien público, es aquel que se relaciona con la verdadera misionalidad de la universidad, la cual gira en torno a la premisa de forjar actores que conduzcan el Estado al progreso y su mejoramiento. No obstante, se puede aseverar al respecto que, cuando estos fines van en detrimento del mismo, es decir de los ciudadanos, bienes e ideales sociales, es necesario que se ejerza control desde el campus académico para lograr encauzar los fines por los cuales fueron creadas estas Instituciones. Al revisar la postura internacional, se puede establecer que la pérdida de legitimidad de la autonomía universitaria chilena condujo al detrimento de los fines que se persiguen con la educación, que no difieren en esencia del caso colombiano, por tanto, el resultado de los desmanes que los estudiantes generaron en diferentes ciudades de Chile, desdibuja la importancia de los campus universitarios como centros de construcción de conocimiento consensuado para el fortalecimiento de la sociedad. De esta manera, en Chile, el movimiento estudiantil experimentó grandes cambios, tanto en la manera de expresar sus necesidades, como en la manera en que se genera su organización llevando a objetivarlo como nuevo actor generador de violencia (Asún, Yáñez, Villalobos, & Zúñiga, 2019).

Por otra parte, vale la pena recalcar que el ejemplo que se deriva del caso chileno, denota la tendencia de la región latinoamericana en llevar a la autonomía universitaria lejos de la politización de lograr la autodeterminación desde aspectos como el académico, el administrativo y el financiero, tal como lo plantea Renate Marsiske (2004) al referir que los movimientos estudiantiles deben conllevar a la búsqueda de este fin para la consecución de grandes cambios educativos, pero si sus fines son otros, es muy probable que la educación decline en sí misma (Pérez Caballero & Villa Villa, 2019).

Es preciso reconocer que, a lo largo de la historia educativa de la región, la autodeterminación ha sido la punta de lanza del pensamiento estudiantil en el caso de Argentina cuando se decidió expulsar a los “notables” de los gobiernos universitarios dando cabida a docentes, estudiantes y graduados. En Brasil, la tendencia a defender la autonomía universitaria se fundamentó en aspectos que inculcaron preceptos culturales como la democracia y la adecuada expresión de derechos, haciendo énfasis en dejar de lado las agresiones de la dictadura con la comunidad universitaria y, al final, el movimiento estudiantil mexicano que se desarrolló frente a la defensa de la autonomía universitaria luego de las multitudinarias manifestaciones por la ocupación militar del campus de ciudad universitaria (Gutiérrez-Slon, 2020).

Y al final, se puede advertir frente a la autonomía universitaria que, aunque presente un soporte constitucional y se despliegue cada uno de sus principios en la ley 30 de 1992, es necesario llevar a cabo una revisión de la manera como está siendo interpretada por la comunidad estudiantil, y de allí, la forma como puede llegar a convertirse en focos de trabajo de células urbanas, grupos criminales y delincuenciales presentes en Colombia, que aprovechan estos escenarios para desdibujar el verdadero fin por el cual fue creada.

Protesta estudiantil violenta

Desde esta perspectiva es necesario realizar un recuento de las excepciones y limitaciones que surgen frente al derecho a la protesta en Colombia, y del uso de la fuerza por parte de integrantes de la Fuerza Pública para aclarar la disyuntiva de interpretación jurídica que se ha forjado en torno al tema, cuando los movimientos estudiantiles tienen un tinte violento en el territorio colombiano. Para ello, es necesario tomar como línea base la autonomía universitaria, como se observó en el apartado anterior, y que es asumida como una expresión sentida de líderes sociales que buscan bienestar común y cambios de regímenes que entorpecen el desarrollo del Estado. Así las cosas, cuando los fines de las protestas adelantadas por los estudiantes colombianos se alejan de la autonomía universitaria, se hace necesario reflexionar sobre las motivaciones que guían el pensamiento de estos líderes, y las acciones de las que se valen para materializarlas.

Por lo anterior, la manera como tienen lugar la protesta estudiantil en Colombia, se convierte en centro de debate de las instituciones que actúan como ejecutores y veedores del adecuado ejercicio de este derecho fundamental que, en los últimos cinco años ha sido ejercido de forma repetitiva por estudiantes de educación superior colombianos. En este sentido, la protesta social en Colombia, en especial, aquellos eventos en los que está presente la violencia, se relacionan con la dificultad de los manifestantes de mostrar acuerdo con las vías institucionales que han sido creadas para gestionar sus peticiones. Es, de resaltar que la esencia de la protesta social en cualquiera de sus modalidades, tiene fundamento en el Sistema Universal y Regional de Protección de los Derechos Humanos -SURDH-, como se hace evidente en la Declaración Universal de Derechos Humanos a partir del artículo 20 que soporta la libertad de reunión y asociación que tienen las comunidades que, para el caso, abarca a la comunidad estudiantil en Colombia. También, este concepto es abordado en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial que se contempla en el artículo 5 y que busca garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la Ley.

Aunado a lo anterior, la protesta social es validada en el artículo 8 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como en la Convención de los Derechos del Niño, en su artículo 15 donde se establece la libertad a la asociación y de celebrar reuniones pacíficas. Así mismo, en el artículo 21 de la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre y en el artículo 15, derecho a la reunión que está contenido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Por lo anterior, se puede inferir que el SURDH avala y sustenta la protesta social pacífica que puede llegar a ejercer cualquier segmento poblacional, para el caso en Colombia. No obstante, al comparar la legislación con la realidad, se encuentra que no existe un sustento legal que contemple las protestas sociales estudiantiles violentas como un derecho que debe ser respetado por integrantes de las instituciones de la Fuerza Pública, garantes del orden público, y de la salvaguarda de los bienes públicos o del Estado, sino que devela la única intención legal de este sistema, la libertad de reunión y asociación que tienen las comunidades con un componente crucial: la realización pacífica.

Por otra parte, se debe hacer énfasis que el desarrollo de este tipo de manifestaciones sociales siempre estará ligado a la presencia de la Fuerza Pública, lo cual se explica en las siguientes premisas: la primera de ellas, relacionada con el acompañamiento que debe realizar la Fuerza Pública en el desarrollo de manifestaciones pacíficas, las cuales deben ser entendidas como aquellas que tienen lugar sin detrimento de los fines sociales que persigue. Así, la función de la Fuerza Pública estaría supeditada a la salvaguarda de los derechos de las personas que se encuentran en ejercicio del derecho a la protesta (Bassa Mercado & Mondaca Garay, 2019). La segunda premisa tiene lugar, si la manifestación tiende a ser violenta bajo una narrativa pública criminalizante que genera desorden, produce delitos y afecta de forma constante los derechos fundamentales de quienes no se movilizan, de esta manera, puede entenderse que la labor de la Fuerza Pública se fundamenta en restablecer el orden y garantizar la convivencia.

Con fundamento en lo anterior, las excepciones que pueden considerarse al respecto, tienen lugar en relación a tres circunstancias: la primera, que tiene lugar cuando a pesar de adoptar todas las medidas necesarias y razonables para el desarrollo pacífico de la protesta estudiantil, en su ejecución no sea posible evitar algún tipo de daño a los participantes o de contener un alto nivel de violencia que atente contra la integridad de las personas que participan, por ello, es necesario que la Fuerza Pública acuda a la dispersión de la manifestación, además de realizar la identificación plena de los actores violentos. La segunda comprende y valida el uso de la fuerza cuando la manifestación estudiantil haga apología a la presencia de expresiones de odio por diferencias raciales, de credo o religión, así como, el desarrollo de protestas que inciten a la guerra, a la violencia o discriminación. Y tercero, cuando el desarrollo de la manifestación obstruya el acceso de la población a un servicio público y este, genere detrimento en la convivencia pacífica.

De esta manera, puede advertirse que los líderes del desarrollo de la protesta estudiantil en Colombia, en ocasiones no diferencian el tipo de antagonistas a los cuales se enfrentan, dirigiendo toda su catexis de necesidades estudiantiles frente a instituciones que por misionalidad constitucional deben proteger el ejercicio adecuado de los derechos de los colombianos, principal, el derecho a la protesta pacífica, por tal motivo, es razonable aceptar que la ausencia de información frente a las vías administrativas que se utilizan para generar demandas, de la función que cumple la Fuerza Pública en el desarrollo de las protestas sociales y en la ausencia de diferenciación del tipo de adversarios puede tener lugar el desarrollo de protestas violentas e incluso disruptivas, situación que se observa con las manifestaciones que han tenido lugar en el año 2021, donde se han creado movimientos juveniles que pueden estar directa o indirecta con los movimientos estudiantiles, y que se denominan los “de la primera línea” y los “de la resistencia”, por citar algunos ejemplos.

En respuesta de esta reflexión, se acude a experiencias internacionales como es el caso de Ecuador, al atender el derecho a la protesta del que hacen uso los movimientos estudiantiles en el territorio ecuatoriano. A razón de lo anterior, cuando se plantea en el discurso académico la protesta social en Ecuador, surge el interés de comprender más allá de la dialéctica la tres dimensiones que la caracterizan, entre ellas: la analítica, la normativa y la empírica que en términos de actores puede ser equiparable al ente de policía, la fiscalía y el accionar de los organismos judiciales. Así pues, cuando tiene lugar la protesta estudiantil

en Colombia, su desarrollo merece una lectura al tratamiento que se debe otorgar por parte de las instituciones que por misionalidad deben representar al Estado en este escenario. Cuando se plantea la dimensión analítica, el ente de policía está en la obligación de revisar los criterios doctrinarios sobre la protesta social, desde la experticia de profesionales del derecho, haciendo énfasis en la filosofía que antecede a los derechos humanos, pero sobre todo a lo que significa la libertad de expresión, reunión y asociación.

Por lo anterior, desde el campo de la protesta estudiantil sería importante conocer si los movimientos estudiantiles, conocen las excepciones y limitantes que existen en torno al ejercicio de la protesta social, para de esta manera, encontrar las verdaderas debilidades que conlleva una protesta estudiantil cuando se desconoce la normatividad que la soporta, los actores que resultan afectados ante la realización de comportamientos disruptivos no contemplados en la jurisprudencia colombiana, y las labores que se deban adoptar para el restablecimiento del orden público de las zonas afectadas por la protesta (Ganga Contreras, González Gil, Ostos Ortiz, & Hernández Merchán, 2020).

El uso de la fuerza en protestas estudiantiles violentas

Luego del abordaje de la protesta estudiantil en Colombia es necesario aclarar la funcionalidad del uso de la fuerza en su desarrollo por parte de instituciones dedicadas a la salvaguarda de la seguridad en el territorio. Así, la intervención del Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD) en Colombia en el desarrollo de actividades de protesta social ha sido motivado por las constantes tensiones que su desarrollo violento ha generado en el orden público, dando lugar a constantes enfrentamientos entre manifestantes e integrantes de la Fuerza Pública que desdibujan la aplicabilidad de los derechos humanos y derecho internacional humanitario. De esta manera, al revisar el actual Código Nacional de Seguridad y Convivencia el cual tiene lugar a través de la ley 1801 de 2016, cabe resaltar que el título VI tiene cuatro capítulos con treinta artículos que inician desde el artículo 48 y terminan hasta el artículo 75, los cuales regulan toda clase de manifestación, es decir, toda clase de protesta social y la intervención de la Fuerza Pública, en caso de presentarse anomalías en la misma. Fue justo la frecuencia de la actividad de protesta en Colombia y la ausencia de una regulación en términos de intervención de la Policía en estas circunstancias que justifica la importancia de implementar algún tipo de normatividad (García Luna, 2019).

En países como Argentina, Chile, España, Grecia, Egipto, México, Corea del Sur, Panamá, Francia, Alemania y Australia, cuentan con policías antidisturbios, los cuales, tienen como fin último ejercer control frente al comportamiento desviado de las multitudes, y promoviendo el bienestar de la comunidad. Es, de resaltar la expresión de un trato asertivo a la manifestación de la protesta social, bajo el criterio de su naturaleza pacífica, así vale la pena resaltar, el informe de la Oficina Regional para América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Instituto Nacional de Derechos Humanos de Chile (INDH), denominada Protesta Social y Derechos Humanos: Estándares Internacionales y Nacionales, en esta plantean estándares aplicables al ejercicio de la protesta social (García Luna, 2019). Las dinámicas de estas concentraciones humanas

son muy complejas, ya que concurren muchos actores con intereses y objetivos diversos, lo que puede propiciar algún incidente que detone un estallido de violencia y ponga en crisis la paz social y política de sus derechos de manera pacífica sostenible posible. Así las cosas, como referente principal internacional frente las protestas se tiene a España donde se observa la intervención de la policía antidisturbios, con especial hincapié por las manifestaciones problemáticas; es así que se intenta describir cómo se realiza en este país la gestión de las protestas públicas (Acevedo Tarazona & Correa Lugos, 2017).

Para el caso de Colombia, la implementación del Escuadrón Móvil Antidisturbios se instituye como un dispositivo permanente según lo establecido en la Resolución 01363 del 14 de abril del 2017 por parte del entonces director general de la Policía Nacional a través del cual se determina como misión “Apoyar a los Departamentos y Policías Metropolitanas en el manejo y control de multitudes y espectáculos públicos” (López Daza, 2019, p. 20) lo cual sirve de plataforma para las fuerzas disponibles de la Policía Nacional, situación que ha generado menoscabo social, debido al control que se ha empezado a ejercer frente al accionar de violencia que en los últimos años ha acompañado el desarrollo de las manifestaciones sociales. Es, de resaltar que el ESMAD no es la única unidad de policía que tiene lugar en otros lugares del mundo, como es en Europa a través del Grupo de Operaciones Especiales de España, las Compañías Republicanas de Seguridad de Francia, el Escuadrón Especial para Propósitos Especiales – OMON de Rusia, y, a nivel de Latinoamérica, se encuentra la división antidisturbios de la Policía Federal de México, la Unidad Táctica de Operaciones Policiales de Bolivia, la Compañía de Mantenimiento del Orden de Ecuador y la Fuerza de Seguridad Nacional en Brasil (Ariza Santamaría & Velásquez Bonilla, 2020).

La forma de actuación de la Policía debe estar fundamentada en la postura democrática que rige el pensamiento político colombiano, así como de la aplicabilidad de la obediencia a los principios del estado social de derecho, además como institución tiene el deber fundamental de custodiar e implementar en sus actuaciones los Derechos Humanos, en adelante DDHH. De esta manera, el desarrollo del servicio de policía debe ser conducente a minimizar el margen de error al momento de hacer frente a este tipo de actuaciones que atentan contra la tranquilidad de los ciudadanos y los bienes públicos que son afectados por el ejercicio de este derecho (Galbandón, 2019). Es por esto que se hace necesario resaltar que el exceso de uso de la fuerza está ligado a un principio de razonabilidad y proporcionalidad (Fonseca Liduena, 2019) teniendo en cuenta que esto puede desencadenar una falla en el servicio si en el procedimiento policial se encuentran violados estos dos principios. En consonancia con la Constitución y los tratados internacionales sobre DDHH, todo procedimiento de la fuerza pública en cabeza de:

La Policía así como las demás Instituciones que hacen parte de la Fuerza Pública, deben atender siempre las premisas que están descritas en la legislación colombiana, aprovechando a la colectividad, de conformidad con el alto grado de compromiso demandado por su trabajo, para lo cual, en el ejercicio de sus trabajos, se encuentran obligados a respetar y salvaguardar la dignidad humana y proteger los derechos humanos de todas las personas, y sólo están capacitados para usar la fuerza cuando sea

estrictamente obligatorio y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas. (Ariza Santamaría & Velásquez Bonilla, 2020, p. 23)

Conforme a lo anterior, la Corte Constitucional refiriéndose a la Actividad de Policía ha señalado lo siguiente: ...que los límites de la actividad de policía consisten en:

Los límites de la actividad de policía consisten en (1) respetar el principio de legalidad; (2) asegurar el orden público sin interferir con el ámbito privado de los ciudadanos; (3) tomar las medidas necesarias y eficaces para cumplir con su tarea y utilizar la fuerza únicamente cuando sea indispensable, de acuerdo con el artículo 3° del "Código de conducta para funcionarios encargados de aplicar la ley", aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas por resolución 169/34 del 17 de diciembre de 1979 (Vásquez Hincapié & Gil García, 2017); (4) acoger medidas ajustadas y moderadas en relación con las situaciones y el fin alcanzado; (5) el poder de policía es inversamente proporcional con la valía constitucional de las autonomías afectadas; (6) debe practicar para resguardar el orden público en beneficio de las autonomías y derechos ciudadanos y no puede cambiarse en una prohibición incondicional de los mismos; (7) no puede llevar a distinciones infundadas de ciertos sectores de la sociedad; (8) la policía debe obrar contra el perturbador del orden público, pero no contra quien ejercite legalmente sus derechos. (García Luna, 2019, p. 111)

Frente a lo anterior, es necesario resaltar que a través del artículo 37 de la Constitución Política de Colombia de 1991 se establece también irregularidades frente al uso de la fuerza en el desarrollo de la protesta estudiantil, partiendo del hecho que existe total libertad para reunirse y manifestarse de forma pública y pacífica, pero la tergiversación de esta libertad y del fin último que conlleva a la protesta, es decir, la presencia de brotes de violencia, la ley faculta a las instituciones dedicadas a la seguridad a limitar el ejercicio de este derecho (Constitución Política de Colombia, 1991). Lo anterior, indica que la cohabitación es preponderante en estos casos, cuando la protesta estudiantil tiende a ser violenta, lo cual también implica la salvaguarda de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario que privilegia a las personas que no hacen parte de la protesta social, pero que son afectadas por su desarrollo. Según lo establecido en el Derecho Internacional Humanitario a través de decisiones en sedes de tribunales o en sedes de observaciones de los relatores que han establecido que no existe compatibilidad entre la manifestación pacífica y actos de violencia. Una de las herramientas utilizadas para salvaguardar el orden por parte de la Policía, son las armas de fuego, éstas encajan en el marco del uso de la fuerza, las cuales podrán ser accionadas sólo cuando la situación que se está desplegando no admite otro mecanismo efectivo para restaurar el orden y la convivencia, así como la salvaguarda de los DDHH.

Cuando se accionan estas armas, se corre el riesgo de afectar ciertos bienes jurídicos como la vida y la integridad personal, cuando esto sucede y se logra establecer que la acción se realizó dentro de los presupuestos de relación con el servicio, la autoridad competente, que es la justicia penal militar y policial deberá investigar si la actuación del funcionario de

policía que comete el hecho punible está exenta o no de responsabilidad penal. La ley establece los casos en que un ciudadano, en este caso un funcionario de la Policía, es eximido de responsabilidad penal por la comisión de un hecho que a la luz de la norma es un delito. Dentro de la investigación judicial, se debe establecer bajo que contexto actuó este policía para decretar si ha procedido conforme a la ley con el fin de definir si es o no responsable penal (Pérez Correa, 2017). Para aplicar la figura jurídica que exige de responsabilidad penal, se debe verificar que la comisión de ese delito se haya dado con el fin de protegerse a sí mismo o a un tercero (legítima defensa), proteger derechos colectivos, mitigar riesgos públicos o atenuar situaciones más graves de los que se están presentando (Silva Forné, 2019).

A modo de reflexión y, dando una mirada al panorama colombiano con respecto a las graves violaciones de DDHH que a diario se vislumbran, y las constantes denuncias ciudadanas acerca de fallas en el servicio y abusos policiales (Paul, 2019), es preeminente una refundación jurídica para 21 sociedades en vías de transición en miras de abolir toda clase de atropello contra la dignidad humana e instituir una sociedad real democrática en la que pueda divisarse una total inclusión por parte de todos los sectores de la sociedad, de tal forma que se pueda consolidar un modo de vida digno, que garantice una certeza total de protección a la vida, honra y dignidad de las personas (CIDH, 2020). Es fundamental, que en todos los estamentos de la sociedad pueda erigirse un pensamiento común con miras a construir una sociedad garante de libertades y derechos, que la corrupción no sea el derrotero ni el eje sobre el cual gire esta sociedad que aún conserva esperanza (Barrera & Hoyos, 2020). Y como cierre, se puede señalar que el uso de la fuerza por parte de la Fuerza Pública se supedita a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia, herramienta jurídica que avala el uso de la fuerza frente a situaciones que desestabilizan el orden, como es el uso de la violencia en el desarrollo de protestas sociales, escenario de cotidianidad en Colombia.

Conclusiones

Es necesario cuestionarse acerca de los cambios que genera la autonomía universitaria en su propio campus, considerado como bien público, puede ser el origen de las estrategias que se adelanten para generar control por parte del Estado, antes de control y la comunidad estudiantil en el desarrollo de las protestas estudiantiles en Colombia, sobre todo en aquellas que tienden a afectar la convivencia y tranquilidad de los colombianos. La protesta estudiantil violenta, de acuerdo con la revisión sistemática realizada, hace parte de las excepciones en las cuales la Fuerza Pública tiene pleno respaldo legal para hacer uso de la fuerza, bajo la premisa de respeto y defensa del Derecho Internacional Humanitario y de los Derechos Humanos de las personas que se ven afectadas por la violencia que acompaña la realización de este tipo de encuentros.

Desde el campo de la protesta estudiantil sería importante conocer si los movimientos estudiantiles, conocen las excepciones y limitantes que existen en torno al ejercicio de la protesta social, para de esta manera, encontrar las verdaderas debilidades que conlleva una protesta estudiantil cuando se desconoce la normatividad que la soporta. Cuando los fines

de las protestas adelantadas por los estudiantes colombianos se alejan de la autonomía universitaria, se hace necesario reflexionar sobre las motivaciones que guían el pensamiento de los líderes estudiantiles y de las acciones que utilizan para materializarlas. En este sentido, se tendría que valorar si las acciones que van en detrimento de los bienes públicos, la integridad de los colombianos e inclusive de los campus universitarios son la expresión de las necesidades de la sociedad colombiana.

Es necesario identificar los escenarios universitarios en los que debe realizarse el uso de la fuerza, teniendo en cuenta que cuando se compromete los bienes públicos del Estado, se puede hacer uso de la misma bajo el entendido que el fin último es protegerla y devolver el orden público, de igual manera, para respaldar algunos otros derechos humanos sustantivos. Es de resaltar, que se podría hacerse uso de la fuerza cuando no existan otros medios que permitan encauzarla y que pueden atentar contra la buena prestación del servicio de educación que es común a la sociedad colombiana. Y finalmente, se puede establecer que las excepciones que están presentes al hacer uso de la fuerza por parte de la Fuerza Pública en campus universitarios, podría sustentarse en la esencia misma de la autonomía universitaria, partiendo del hecho que brinda un servicio público relacionado con el desarrollo social y que en este orden de ideas las instituciones de educación superior pueden ser consideradas como bienes públicos del Estado, en respaldo a la esencia antes descrita que requieren ser recuperadas para salvaguardar los derechos de las personas que acceden a ellas.

La Fuerza Pública junto con representantes de instituciones universitarias y autoridades político administrativas deben adelantar mesas de trabajo que permitan mediar las formas de vigilancia y control de los campus universitarios, en escenarios de manifestaciones estudiantiles que permitan mantener en esencia la autonomía universitaria. Modificar sustancial y estructural los estatutos universitarios que definen la autonomía universitaria de acuerdo a la realidad que se presenta en el contexto colombiano, a fin de lograr la correspondiente alineación constitucional y legislativa del fin por el cual fue determinado, el cual consiste en garantizar que la educación sea fuente de desarrollo social y, sobretudo, generar líderes sociales que generen mecanismos de expresión social diferentes a los ejecutados en los últimos años, que han traído consigo afectación a la integridad de los colombianos, daño en infraestructura y pérdida de valores sociales.

Referencias bibliográficas

- Acevedo Tarazona, Á., & Correa Lugos, A. D. (2017). ¿Jóvenes e indignados? La movilización social colombiana en el año 2011. *Revista Historia de la Educación Latinoamericana*, vol. 19, núm. 28, enero-junio, 53-70.
- Alvarado, M. (21 de Febrero de 2020). Se presentaron disturbios dentro de la Universidad Distrital. Obtenido de *El Espectador*: <https://www.elespectador.com/bogota/se-presentaron-disturbios-dentro-de-la-universidad-distrital-article-905800/>
- Ariza Santamaría, R., & Velásquez Bonilla, E. S. (2020). La violencia estatal frente a la protesta social: el escuadrón móvil anti-disturbios (ESMAD) en Colombia. *Revista Jurídica de Derecho* Vol.9 no.13 La Paz, 19-38.

- Asún, R., Yáñez, L., Villalobos, C., & Zúñiga, C. (2019). Cómo investigan las ciencias sociales temas de alta contingencia política. El caso del movimiento estudiantil chileno. *Cinta moebio* 65, 235-253.
- Barrera, V., & Hoyos, C. (2020). ¿Violenta y desordenada? Análisis de los repertorios de la protesta social en Colombia. *Análisis Político* Vol. 33 Num 98, 167-190.
- Bassa Mercado, J., & Mondaca Garay, D. (2019). Protesta social y derecho: una tensión irresoluble. *Izquierdas*, 46, 105-136.
- Charry, S. (7 de Junio de 2021). Aún quedan 26 bloqueos en el país por el paro nacional, dice MinDefensa. Obtenido de Bluradio: <https://www.bluradio.com/nacion/se-mantienen-26-bloqueos-en-todo-el-pais-mindefensa>
- Chinguel, F. J., & Zafra Tanaka, J. (2019). Aspectos básicos sobre la lectura de revisiones sistemáticas y la interpretación de meta-análisis. *Acta Medica Peruana*, 157-169.
- CIDH. (2020). Cuadernillo de jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humano. 25 orden publico y uso de la fuerza. Washington: Corte Interamericana de derechos humanos.
- Constitución Política de Colombia. (4 de Julio de 1991). Artículo 37. Obtenido de Asamblea Nacional de Colombia: <https://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Colombia/colombia91.pdf>
- Donoso Romo, A. (2021). Movimientos estudiantiles en América Latina (1918-2011): aproximación historiográfica a sus rasgos compartidos. *Revista brasileira de historia*, 235-258.
- El Espectador. (14 de Noviembre de 2019). “La protesta social pacífica es un derecho”: Duque sobre marcha del 21 de noviembre. Obtenido de El Espectador: <https://www.elespectador.com/politica/la-protesta-social-pacifica-es-un-derecho-duque-sobre-marcha-del-21-de-noviembre-article-891152/>
- Fajardo, J. M. (16 de Enero de 2020). Empiezan bloqueos en la Universidad Nacional con quema de llantas. Obtenido de Publimetro Colombia: <https://www.publimetro.co/co/noticias/2020/01/16/empiezan-bloqueos-la-universidad-nacional-quema-llantas.html>
- FIP. (2018). ¿Cómo se rige la protesta social en Colombia?: el ejercicio y garantía de un derecho fundamental. Bogotá D.C.: Fundación Ideas para la Paz.
- Fonseca Liduena, C. M. (2019). Los umbrales de intensidad como criterios de aplicación material de las normas del DIH y el DDHH para nuevos actores de los conflictos armados. *Rev. Derecho* [online], 47-72.
- Galbandón, L. G. (2019). Riesgo y disposición hacia el uso de la fuerza física por parte de la policía: una evaluación actitudinal en el mediodel latinoamericano. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, vol. 24, núm. Esp.2., 269-280.
- Gallo Gómez, J. C., & Jurado Castaño, P. A. (2020). Movilizando el demos en la crisis. Populismo y movimientos sociales en la época de la pospolítica. *Revista de Estudios Sociales*, núm. 74, 1-23.
- Ganga Contreras, F., González Gil, E., Ostos Ortiz, O. L., & Hernández Merchán, M. A. (2020). *Gobernanza universitaria: experiencias e investigaciones en latinoamerica*. Bogotá D.C.: Ediciones USTA.

- García Luna, J. K. (2019). La policía en el posconflicto: análisis impacto del nuevo Código de Policía y el Escuadrón Móvil Antidisturbios en Colombia. *Logos Ciencia & Tecnología*, vol. 11, núm. 3,, 107-119.
- Gómez Agudelo, J. W. (2018). Acontecimiento y escucha: revisión de estudios sobre “el estudiante caído” y los movimientos estudiantiles en Colombia. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 71-87.
- Gutiérrez-Slon, J. A. (2020). Movimientos estudiantiles en cuestión: 100 años de lucha, 100 años de estudio. *Revista Espiga*, vol. 20, núm. 40, 24-56.
- Jaimes, F. (4 de Diciembre de 2019). Dylan, Julián y los jóvenes muertos que no deberían serlo.... Obtenido de Universidad de Antioquia: https://www.udea.edu.co/wps/portal/udea/web/inicio/udea-noticias/udea-noticia/!ut/p/z1/1VhbU6MwFP4r-uBjhpCE2yOy1EovtFov5WUnhVDjcKlAu-v--g11vFGF7mqcEWZIA9_5zsnJl5yCEjXSpDRDV_SiucZTUR_Hug_TctBqk3gEOpEh7Y-IZqBTvDsEipXrwEnZ54jAI7tGueX6qWjKcG7jyfqsd09_s9UwCI
- Locatelli, R. (2018). La educación como bien público y común. *Reformular la gobernanza de la educación en un contexto cambiante. Perfiles educativos vol.40 no.162 Ciudad de México oct./dic.*, 178-196.
- López Daza, G. A. (2019). El derecho a la protesta social en Colombia: análisis conceptual y jurisprudencial. *Revista Jurídica Piélagus*, Vol. 18 No. 1, 1-22.
- Méndez Villamizar, R., & Linares García, J. (2017). Protesta y movilización estudiantil en la Universidad Industrial de Santander: la oportunidad política. *Revista Historia de la Educación Latinoamericana*, vol. 19, núm. 28, enero-junio, 91-108.
- Montes, J. (25 de noviembre de 2019). Dilan no murió: ¡LO MATARON! Obtenido de Cuestión pública: <https://cuestionpublica.com/dilan-cruz-no-murio-lo-mataron/>
- Moreno, B. M. (2018). Revisiones Sistemáticas: definición y nociones básicas. *Revista clínica de periodoncia, implantología y rehabilitación oral*, 184-186.
- Pardo, D. (15 de Mayo de 2020). Protestas en Colombia: las detenciones que despertaron el fantasma de los desaparecidos y secuestrados. Obtenido de *Protestas en Colombia: las detenciones que despertaron el fantasma de los desaparecidos y secuestrados*
- Paul, A. (2019). derechos humanos y obligacion de usar la fuerza. A proporsito de la crisis de orden público de 2019. *Revista chilena de derecho*, 633-641.
- Pelaz, L. D. (25 de Septiembre de 2019). 5 hechos repudiables del enfrentamiento entre estudiantes y el Esmad. Obtenido de *Semana*: <https://www.semana.com/educacion/articulo/5-hechos-repudiables-del-enfrentamiento-entre-estudiantes-y-el-esmad/633429/>
- Peña, C. A. (30 de Octubre de 2018). Marcha estudiantil zombie el 31 de octubre para pedir más recursos. Obtenido de *El Tiempo*: <https://www.eltiempo.com/vida/educacion/marcha-zombie-de-los-estudiantes-el-31-de-octubre-286906>
- Pérez Caballero, R., & Villa Villa, S. I. (2019). Movimiento estudiantil y autonomía universitaria. *Advocatus | Volumen 16 No. 33*, 9-12.
- Pérez Correa, C. &. (2017). “Índice de letalidad 2008-2014: Menos enfrentamientos, misma letalidad, más opacidad”. *Perfiles Latinoamericanos*, 25 (50), , 331-359.

- Rincón, A. (11 de Octubre de 2018). Colombia: ¿Qué hay detrás de la multitudinaria marcha por las universidades públicas? Obtenido de France 24: <https://www.france24.com/es/20181011-colombia-educacion-duque-crisis-universidades>
- Salinas, J., & Tamayo, J. (2018). El Rol de la Universidad Estatal como un Bien Público. Retos en el Caso Colombiano. Información Tecnológica – Vol. 29 N° 2, 19-28.
- Semana. (13 de Diciembre de 2018). La última marcha estudiantil y los 6,2 billones que han logrado para la educación. Obtenido de Semana: <https://www.semana.com/educacion/articulo/la-ultima-marcha-estudiantil-y-los-62-billones-que-han-logrado-para-la-educacion/594756/>
- Silva Forné, C. (2019). Uso excesivo de la fuerza policial en CDMX. Estudios sociológicos vol.37 no.109 México ene./abr., 165-193.
- Vásquez Hincapié, D. J., & Gil García, L. M. (2017). Modelo Constitucional de la Fuerza Pública en Colombia. Revista Prolegómenos - Derechos y Valores , 139 -162.
- Vega, E. (19 de Diciembre de 2019). Esmad habría herido en el ojo a estudiante en la Universidad Pedagógica. Obtenido de Semana: <https://www.semana.com/nacion/articulo/esmad-habria-herido-en-el-ojo-a-estudiante-en-la-universidad-pedagogica/645657/>
- Villalobos, C., & Ortiza Inostroza, C. (2019). Continuidades y rupturas de la protesta universitaria en el Chile de la posdictadura (1990-2014). Revista temas sociologicos, 24, 89-120.
- Villasís-Keever, M. Á., & Rendón Macías, M. E. (2020). La revisión sistemática y el metaanálisis como herramientas de apoyo para la clínica y la investigación. Revista alergia México, Ciudad de México (21), pp. 50-62.